41/2015

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA TRES

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015

SAN SALVADOR, MARZO DE 2016

INDICE

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....1

2.1 OBJETIVO GENERAL 1
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 2
2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS 2

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 2

3.1. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 2

4. SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS ANTERIORES 8

4.A SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 8
4.B RESULTADOS DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA 8

5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 8

Señores
Concejo Municipal de Nejapa
Departamento de San Salvador
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195, incisos 4to. y 5to. de la Constitución de la República y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en atención a la Orden de Trabajo N° 41/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, hemos efectuado la Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la ejecución de obras de infraestructura de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Ejecución de Obras de Infraestructura de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, que contenga la legalidad de los ingresos y gastos de la empresa, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, según decreto 2, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo N° 402, fecha 11 de febrero del 2014.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Emitir un informe que contenga una conclusión sobre si la entidad, realizó sus operaciones administrativas y financieras cumpliendo con la normativa legal y técnica, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

b) Analizar y comprobar mediante técnicas y procedimientos de auditoría, la razonabilidad y elegibilidad de los ingresos y egresos.

c) Verificar que la Alcaldía Municipal de Nejapa, ejecutó adecuadamente los Proyectos de Infraestructura para el período auditado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES · DIRECTOR · El Salvador, C.A.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Ejecución de Obras de Infraestructura de la Municipalidad de Nejapa.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

1. Analizamos que las cifras de ingresos y gastos y demás registros contables auxiliares estén de acuerdo a los procedimientos aplicables.

2. Verificamos que cada desembolso se haya realizado de conformidad a las disposiciones legales y técnicas y aplicables.

3. Comprobamos que los gastos están respaldados con los documentos probatorios.

4. Realizamos examen de las Conciliaciones Bancarias, a fin de comprobar el registro y existencia de los fondos.

5. Verificaremos el adecuado registro contable en cuanto a cantidad, monto y período, así como la valuación de las obras de infraestructura.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Ejecución de Obras de Infraestructura de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, obtuvimos los siguientes resultados:

3.1 HALLAZGOS DE AUDITORIA

1. INCUMPLIMIENTO A TERMINOS DE REFERENCIA DE LIBRE GESTIÓN No. 01/2014 SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos que no cumplieron con los términos de referencia de la Libre Gestión No. 01/2014, consistentes en la presentación de: Carta de Gerencia sobre el Control Interno y Cumplimiento Legal ni del Borrador de Informe, como también la presentación del Informe de auditoría Definitivo.

Los Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 01/2014, referente a la contratación de servicios profesionales de auditoría externa, para la revisión de los estados financieros para el ejercicio fiscal 2013, en el romanos VI. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PLANEACIÓN E INFORMES DE AUDITORIA, en los numerales 1. , 2. y 3, establece lo siguiente: "1) La Carta de Gerencia sobre el

control interno y cumplimiento legal, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 deberá ser presentado a más tardar dos meses después de iniciada la auditoria, 2)"El informe de auditoría, deberá presentarse para discusión, en un plazo no mayor de quince días (15) hábiles, a partir de la fecha de entrega oficial de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 y 3) Informe final, deberá ser presentado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de la fecha de discusión del borrador de informe."

La cláusula segunda del Contrato de Servicios Profesionales, de fecha 4 de septiembre de 2014, establece: "La prestación de servicios del contratista consistirá en: a) Efectuar una evaluación del control interno, utilizando por la Institución Contratante, para salvaguardar y utilizar los activos, así como para autorizar, registrar y documentar las operaciones administrativas, financieras y técnicas, correspondientes al periodo de enero a diciembre del año dos mil trece, b) Examinar los ingresos financieros, donaciones, transferencias corrientes y otras transferencias del estado, los que se originan por la venta de activos, c) Examinar el componente de disponibilidades, revisar las conciliaciones bancarias y solicitar confirmaciones a los bancos, d) Revisar las compras de activo fijo, verificar su existencia física, depreciación y su adecuada contabilización, razonabilidad y elegibilidad; f) Examinar los componentes de deudos y acreedores monetarios; g) Examinar los gastos del personal, con el propósito de determinar su correcta contabilización, razonabilidad y elegibilidad; h) Revisar los registros principales y realizar conciliaciones con los registros auxiliares, i) Examinar los estados financieros y verificar la razonabilidad de los saldos presentados en el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, j) Efectuar otros procedimientos que sean necesarios de acuerdo a las necesidades y circunstancias, K) Evaluar el cumplimiento con la Ley de Administración Financiera y su Reglamento; l) Verificar el cumplimiento con las Normas Técnicas de Control Interno específicas de la Institución Contratante y otras disposiciones legales emitidas por la Corte de Cuentas de la República, m) Evaluar el cumplimiento del Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus correspondientes reglamentos en lo aplicable, n) Verificar que la adquisición de bienes y servicios se haya efectuado de conformidad a lo dispuesto en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, ñ) Verificar el cumplimiento de manuales, instructivos institucionales, reglamentos y demás disposiciones que sean aplicables a las operaciones administrativas, financieras y técnicas de la Institución Contratante; o) Verificar que las transacciones se registren de conformidad a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental."

La causa se debe a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y la Administradora del Contrato, no realizaron el seguimiento a los términos de referencia presentados por la firma para el desarrollo de la auditoría.

El efecto de la condición provocó que la Alcaldía, no contara con los resultados previos a la emisión del informe final.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

No recibimos comentarios de la Administración.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que no recibimos comentarios por parte del Concejo Municipal, la condición se mantiene.

2. FALTA DE ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS

Luego de la evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Nejapa, por el periodo del 01 de enero del año 2013 al 30 de abril del año 2015, determinamos las observaciones siguientes:

No elaboraron los Manuales, Instructivos y demás herramientas administrativas para el control de la Municipalidad, las cuales detallamos a continuación:

i. Manual de Selección y Contratación de Personal.
ii. Plan Anual de Capacitaciones.
iii. Manual de Salvaguarda de Activos Municipales.
iv. Manual de Procedimientos del Área de Tesorería.

LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, aprobadas mediante Decreto No. 171 y con fecha veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis. EN EL CAPÍTUO I, NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL, en el artículo 20 establece: "La Municipalidad, por medio de la Gerencia Administrativa, aplicará el Manual de Selección y Contratación de Personal para los nombramientos y contrataciones."

El Art.22 establecen: "El Concejo Municipal, a través de la Gerencia Administrativa, desarrollará un Plan Anual de Capacitaciones, el cual contendrá claramente los objetivos y logros esperados, con el propósito de contribuir al desarrollo de habilidades y destrezas del capital humano."

El párrafo primero del Art.43 establece: "El Concejo Municipal, deberá desarrollar el Manual de Salvaguarda de Activos Municipales y los niveles gerenciales y jefaturas deberán establecer en el mismo, las políticas y procedimientos, para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente las más vulnerables, éste estará segregado de acuerdo a la naturaleza de cada activo."

El Art. 40 establece: "Todos los gastos de la Municipalidad, deberán ser autorizados por el funcionario competente e independiente de quienes realizan

funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores; los gastos serán sometidos a verificación en cuanto a pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y presupuestos; de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Área de Tesorería."

La Causa se debe a falta de cumplimiento a la normativa relacionada de control interno por parte del Gerente General y Concejo Municipal.

El no contar con Manuales, Instructivos y demás herramientas administrativas de control, ocasionó que la Municipalidad no dispusiera de suficientes herramientas administrativas, que le permitieran monitorear la efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno, que contribuyera con el cumplimiento de objetivos institucionales, además de delimitar nuestros procedimientos de auditoría en verificación del cumplimiento de control interno y pruebas de cumplimiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Recibimos comentarios por parte de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer y Octavo Regidor Propietario, mediante nota de fecha 18 de febrero del 2016, nos manifiesta lo siguiente: "Se agregan debidamente elaboradas, las herramientas administrativas siguientes:

i. Manual de Selección y Contratación de Personal.
ii. Plan Anual de Capacitaciones.
iii. Manual de Salvaguarda de Activos Municipales.
iv. Manual de Procedimientos del Área de Tesorería.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación comunicada se mantiene, debido a que las herramientas administrativas presentadas, no están aprobadas por el Concejo Municipal a través del respectivo acuerdo.

3. FALTA DE REVISION DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS

Comprobamos que el Concejo Municipal, no realizó la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas durante el período auditado.

El Art. 91 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, establecen: "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, deberá ser remitido

a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial."

La causa se debe al incumplimiento de la normativa aplicable por parte del Concejo Municipal.

Lo anterior ocasionó que la Municipalidad, no contara con una Normativa de Control Interno actualizada, que garantizara la eficiencia y efectividad de las operaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de febrero de 2016, el Concejo manifestó: "Se agrega copia certificada de Acuerdo 9, que consta en Acta No.30, correspondiente a la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, el día 12 de agosto de 2014, mediante el cual se acordó la conformación de la Comisión Especial para elaborar diagnóstico y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas. Sobre este punto, aclarando que a la fecha la comisión especial nombrada, para tal efecto, continúa trabajando en la revisión y actualización de las Normas."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración ha iniciado el proceso de la revisión y actualización de las Normas Técnica, pero la condición se mantiene por no estar concluido el proceso.

4. FALTA DE REMISIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Luego de analizar todos los informes proporcionados por el Auditor Interno Municipal, comprobamos que la Unidad de Auditoría Interna no realizó auditorías a las operaciones Municipales correspondientes al período comprendido del 01 de enero del 2014 al 30 de abril del 2015, así mismo los informes emitidos por Auditoría Interna, practicados al año 2013, no fueron enviados a la Corte de Cuentas de la República, lo cual detallamos:

a. "Examen especial a ingresos por impuestos." Por el período del 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013."
b. "Examen especial al funcionamiento del Cementerio Municipal."
c. ""Examen especial ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo social enero-diciembre 2013."

LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, aprobada mediante Decreto Legislativo número 438 de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el TITULO II SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, CAPITULO IV AUDITORIA GUBERNAMENTAL, SECCIÓN II AUDITORÍA INTERNA, en el segundo párrafo

del artículo 34 establece: "La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias."

El Art. 37 establece: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría."

La causa se debió a la omisión por parte del Auditor Interno, de la normativa aplicable, concerniente a la remisión de los informes de auditoría y de efectuar auditoría de las operaciones, actividades y programas de la municipalidad.

La falta de remisión de los Informes de Auditoría a la Corte de Cuentas de la República, y la falta de realizar auditoría a las operaciones de la Municipalidad, posibilita una sanción por incumplimiento a la normativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Recibimos comentarios por parte del Auditor Interno, mediante nota de fecha 18 de febrero de 2016, en la cual nos manifiesta lo siguiente: "En respuesta a este hallazgo presentó la siguiente evidencia documental, y explicaciones adicionales:

Copia de nota de remisión a la dirección de auditoría 3 recibida con fecha 17 de febrero de 2016, en donde se envían copias de los informes mencionados en el hallazgo.

Durante el período del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, se programó y ejecutaron las siguientes actividades de acuerdo al plan anual de auditoría interna:

- Asesoría comisión de presupuestos 2014 del Concejo Municipal (Programada y ejecutado para todo el mes de enero 2014).
- Asesorías y Auditorías solicitadas por el Concejo Municipal y Unidades Administrativas (Programadas y ejecutadas para todos los meses del 2014).
- Elaboración y Aprobación del Pan Anual de Auditoría Interna del 2014 (Programado y ejecutado para el mes de marzo del 2014).
- "Examen especial ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo social enero-diciembre 2013" que se informó al Concejo Municipal el 08 de agosto de 2014, y que estaba programado en el plan de auditoría interna del 2014.

Durante el período del 01 de enero de 2015 al 30 de abril de 2015, se programó y ejecutaron las siguientes actividades de acuerdo al plan anual de auditoría interna:

- Asesoría comisiones del Concejo Municipal (Programadas y ejecutadas para los meses de Enero-Abril 2015).
- Asesorías Auditorías solicitadas por el Concejo Municipal y Unidades Administrativas (Programadas y ejecutadas para los meses de Enero-Abril 2015).
- Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Auditoría Interna del 2015 (Programado y ejecutado en la semana del 23 al 27 de marzo del 2015).

Es de mencionar que en el período comprendido de 01 de enero del 2014 al 30 de abril del 2015, la unidad de auditoría interna estaba conformada únicamente por mi persona y el volumen de operaciones de la municipalidad es considerable y por ende muy elevada la carga laboral.."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene, debido a que no presentó evidencia de las auditorias del período del 01 de enero del 2014 al 30 de abril del 2015. Respecto a los informes de auditoría interna de la Municipalidad enviados a la Corte de Cuentas de la República, estos fueron remitidos de forma extemporánea hasta el 17 de febrero del 2016.

4. SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS ANTERIORES

a. Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría

Efectuamos análisis del Informe de Auditoría anterior elaborado por la Corte de Cuentas de la Republica, verificando que no contienen recomendaciones.

b. Resultados de Auditoría Interna y Externa

Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, no realizó ningún examen durante el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015. Que el año 2013 realizaron 3 informes de los cuales no contienen condiciones reportables para incluirlas en el nuestro.

Auditoría Externa

Durante el período sujeto a examen la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, no contrató servicios de Auditoría Externa.

5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

No emitimos recomendaciones por tratarse de hechos consumados.

6. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la ejecución de obras de infraestructura de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015 y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador y para uso de exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 14 de marzo del 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA • DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES • DIRECTOR • El Salvador, C.A.

Directora de Auditoría Tres